

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG/PLS

103324

NOT

**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO
GENERAL", GRAN COMPRA ID N° 5802381-
1253LJJP.**

SECCIÓN 1ª N° 1252

LAS CONDES, 14 ABR 2026



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4225 de fecha 05 de diciembre de 2025, que aprobó la Intención de Compra y sus Anexos del llamado de la Gran Compra para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL" ID N° 5802381-1253LJJP.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 392 de fecha 30 de enero de 2026, que seleccionó la oferta.
6. El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 30 de marzo de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
8. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de diciembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4225, que aprobó la Intención de Compra y sus Anexos del llamado de la Gran Compra para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL", ID N° 5802381-1253LJJP del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°19/2026, adoptado en la 1239ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de enero de 2026, mediante el cual aprueba seleccionar la oferta de la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN**

Handwritten signature and initials in blue ink.

SIEL BRUNET E.I.R.L. RUT N° 76.625.647-3, del proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP.

3. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 392 de fecha 30 de enero de 2026, seleccionó la oferta de la Gran Compra para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"**, ID N°5802381-1253LJJP, a la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3.**
4. El Informe de Imputación Presupuestaria N° 001129 de fecha 22 de enero de 2026.
5. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026-A99-ry6443, de fecha 23 de enero de 2026.
6. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario el contratista entregó en tiempo y forma Certificado de Fianza, N° de Folio: F0084833, emitido por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia desde el 13 de febrero de 2026 al 09 de julio de 2026.
7. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se celebró el Acuerdo Complementario entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N°76.625.647-3.**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Complementario de fecha 30 de marzo de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, representada por don Sebastián Siel Brunet, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la Gran Compra **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"**, ID N°5802381-1253LJJP, cuyo texto íntegro se indica a continuación;



"ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"

GRAN COMPRA

ID 5802381-1253LJJP

En Santiago, a 30 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, representada por **SEBASTIÁN IGNACIO SIEL BRUNET**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta J60, Fundo Las Melosas B2, comuna Rauco, Región del Maule, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista" o "La Empresa", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL" ID 5802381-1253LJJP.**"

Handwritten signature in blue ink.

PRIMERA: Antecedentes y servicio contratado.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"**, ID **5802381-1253LJJP**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Convenio Marco para la "Adquisición de Mobiliario General", aprobado mediante la Licitación Pública ID: 2239-4-LR25, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°**19/2026**, adoptado en la 1239° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de enero de 2026, mediante el cual se aprueba seleccionar a **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.** RUT N° 76.625.647-3 el proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP
- e. Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP aprobada mediante decreto Alcaldicio 1ª N°4225 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- f. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP, acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- g. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°392, de fecha 30 de enero del 2026, que seleccionó al contratista **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.** RUT N° 76.625.647-3, en el proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP.
- h. El presente instrumento.

SEGUNDA: Objeto del Acuerdo Complementario

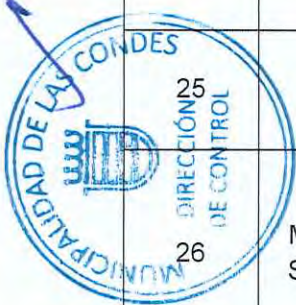
Con el objeto de adquirir mobiliario de oficina, el que será destinado a diferentes direcciones y departamentos de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con lo siguiente y a las especificaciones técnicas detalladas en la intención de compra:

ITEM	DEPENDENCIA	DETALLE Y LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONSISTORIAL	01 Armado en Oficina de Partes (OFPA) piso 1°	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
		01 Desarmado en bodega		
2	CONSISTORIAL	01 Armado en Departamento de Urbanización.	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
		01 Desarmado en bodega		
3	CONSISTORIAL / CENTRO	05 Armados en piso 8°.	Mesón perimetral en estructura metálica con	07 unidades

	CÍVICO	02 Armados en boletería del teatro.	2 pasacables	
4	CONSISTORIAL	Armados en piso 7°	Escritorio rectangular 135 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	04 unidades
5	CONSISTORIAL	Armados en piso 14°	Escritorio rectangular 160 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	05 unidades
6	CONSISTORIAL	Armado en piso 13°	Mesa de reuniones rectangular 180.	01 unidad
7	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Escritorio rectangular 180 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	04 unidades
8	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Escritorio rectangular 160 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
9	CENTRO CÍVICO	Armado en Destacamento Centro Cívico	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
10	CENTRO CÍVICO	Armado en Destacamento Centro Cívico	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
11	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Gabinete bajo 140 con 3 puertas.	02 unidades
12	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Mesa de reuniones 240 C.	01 unidad
13	CENTRO CIVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Mesa de reuniones 180 C.	01 unidad
14	BODEGA MUNICIPAL	Armados en oficinas 2° piso (mantención)	Escritorio rectangular 140 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	07 unidades
15	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas ejecutivas ergonómica.	250 unidades
16	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas para mesa de reuniones	60 unidades
17	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas de visitas ISO Polipropileno APILABLES	130 unidades




18	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas de visitas malla y espuma.	60 unidades
19	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Banqueta ISO 4 Polipropileno cuerpos.	06 unidades
20	BODEGA MUNICIPAL / CENTRO CIVICO	02 Armados Sección Bodega piso 1°. 02 Armados boletería teatro.	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	11 unidades
21	SEGURIDAD PÚBLICA	Armado en Secretaría Subdirección.	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
22	SEGURIDAD PÚBLICA	Armado en Oficina Subdirectora	Escritorio en "L" 160 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
23	BODEGA MUNICIPAL / CENTRO CIVICO	01 Armado Sección Bodega 01 Armado boletería teatro.	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	09 unidades
24	BODEGA MUNICIPAL	Armado 1° piso, Sección Bodega.	Escritorio rectangular 120 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
25	DECOM	02 Armados en DECOM	Gabinete biblioteca con 3 puertas.	02 unidades
26	BODEGA MUNICIPAL / SEGURIDAD PÚBLICA	01 Armado en Patagonia 29 01 Armado en piso 1° Sección Bodega	Mesa redonda base disco	02 unidades
27	BODEGA MUNICIPAL	Armado en oficina 2° piso, nueva oficina.	Gabinete biblioteca con 2 puertas	01 unidad
28	BODEGA MUNICIPAL	Armado en oficina 2° piso, nueva oficina.	Gabinete bajo 130 con 3 puertas	01 unidad
29	BODEGA MUNICIPAL	03 Armados en Piso 2° Ex Sala de reuniones.	Escritorio rectangular 150 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	10 unidades
30	BODEGA MUNICIPAL	01 Armado en Piso 2° Ex Sala de reuniones.	Escritorio rectangular 150 izquierdo, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
31	BODEGA MUNICIPAL	12 Armados en comedor.	Mesa de casino laminada 80x80x74H	12 unidades




TERCERA: Vigencia del Acuerdo Complementario y Entrega

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **30 días corridos** siguientes a la recepción conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo Complementario, del mobiliario general adquirido.

El plazo de entrega del mobiliario requerido, es de **20 días hábiles**, después del tercer día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra por parte del contratista en el portal www.mercadopublico.cl.

Dentro de la cantidad de días mencionados se debe realizar la entrega total del mobiliario solicitado considerando la instalación de ellos en los casos que corresponda y en las dependencias y detalle de lugar y entrega que indica la intensión de compra.

Los días de plazo de entrega serán contados después del tercer día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra por parte del contratista en el portal www.mercadopublico.cl.

Para todo aquel mobiliario que requiere tareas de fabricación y posterior instalación en alguna dependencia municipal, incluida la bodega municipal, las partes (unidad municipal requirente y el contratista), coordinarán de mutuo acuerdo, a través de correo electrónico, el mobiliario al que se le debe dar prioridad en su fabricación y posterior instalación en las diferentes dependencias municipales de destino.

En el caso del mobiliario que no requiere tareas de fabricación y posterior instalación, como lo son las sillas de escritorio y visita, entre otros, deben ser entregados directamente en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horarios de lunes a viernes, entre las 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, dentro del plazo ofertado por el contratista y acompañada de la correspondiente Guía de Despacho. Con respecto al mobiliario que requiera tareas de fabricación e instalación, se realizará una reunión de coordinación con el contratista, posterior a la aceptación de la orden de compra y dentro del rango de plazos de entrega establecido en este mismo punto.

En caso de que el contratista cuente con stock disponible para despachar parte del mobiliario solicitado previo al plazo de entrega ofertado, podrá hacerlo siempre que exista la autorización del supervisor municipal requirente y una previa coordinación con la bodega municipal.



Glosario de dependencias de entrega:

"CONSISTORIAL": Av. Apoquindo 3400.

"CENTRO CIVICO": Av. Apoquindo 3.300.

"BODEGA MUNICIPAL": Av. Andres Bello 2610.

"DECOM": Av. Apoquindo 9070, Parque Los Domínicos.

"SEGURIDAD PÚBLICA": Patagonia 29.

Los dos primeros días hábiles desde la aceptación de la orden de compra están destinados para que el contratista, en conjunto Supervisor Municipal y/o _Inspector Técnico Municipal, pueda rectificar en terreno las medidas de los puntos de las dependencias municipales en que deben ser instalado el mobiliario solicitado que requiere trabajos de fabricación. Esta coordinación se realizará a través de correo electrónico.

El contratista tiene un plazo máximo de 48 horas para aceptar la orden de compra, de lo contrario se entenderá rechazada, por lo que el municipio estará facultado para seleccionar al segundo proveedor mejor evaluado.

En el caso de los bienes que se entregan en Bodega Municipal, una vez emitida la Orden de Compra, se remitirá al Contratista a través de correo electrónico, la información para coordinar directamente

con la Sección Bodega, el horario de entrega, debiendo ajustarse a los días y horarios establecidos por dicha unidad para la recepción de bienes.

En el acto de entrega deberán estar presentes, el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega o quien lo subrogue, el encargado de inventario o quien lo subrogue, cuando corresponda, debiendo suscribir un acta de recepción parcial o total, según sea el caso, la que deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Contratista. A dicha acta deberán acompañarse medios de verificación, como videos y /o fotografías, de los bienes entregados.

CUARTA: Monto y Pago

La Municipalidad de Las Condes pagará la adquisición en un único pago, una vez entregados todos los bienes solicitados a **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, el monto de **\$71.532.210.-** (setenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos diez pesos), IVA incluido. La factura debe ser en pesos (\$) más impuestos.

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme de los bienes adquiridos, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del o los bienes adquiridos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse la respectiva transferencia electrónica.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del Acuerdo Complementario y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe, **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio F0084833 emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de **\$3.005.555.-** (tres millones cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, con vigencia hasta el 09 de julio del 2026, y que incluye la siguiente glosa: "*Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Intención de Compra ID 5802381-1253LJJP*".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte de La Municipalidad de Las Condes, se encuentra establecida en el punto 14.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente



Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

SEXTA: Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía y su devolución

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

14.3.1 Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., e j., del punto 24 de la intención de compra.

14.3.2 No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.

14.3.3 Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

SÉPTIMA: Supervisor del Acuerdo Complementario

La supervisión del presente Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

En caso de ser necesario el cambio del Supervisor del Acuerdo Complementario, la autoridad competente de la Municipalidad de Las Condes deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de supervisor, siendo notificado el contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- 
- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
 - b. Dar visación al pago cuando corresponda.
 - c. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
 - d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
 - e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
 - f. Elaborar Informe de liquidación.
 - g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.

OCTAVA: Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP dentro dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del presente Acuerdo Complementario.
 - b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la presente Intención de Compra y las que se contengan en el presente Acuerdo Complementario.
 - c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre
- 

que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.

d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Contratista:

a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

c. El contratista para la adquisición del mobiliario general será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del presente Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.

d. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

NOVENA: Concordancia entre la adquisición ofertada y la adquisición entregada

El contratista deberá entregar el mobiliario de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, en el presente Acuerdo Complementario y en los demás instrumentos que vinculan a las partes. La Municipalidad de Las Condes podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "20.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

UNDÉCIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "21.- PACTO DE INTEGRIDAD" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14 "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la adquisición de "Mobiliario General", ID 2239-4-LR25.



Handwritten signature

No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Las sanciones y multas por incumplimientos derivados del proceso de Gran Compra ID:5802381-1253LJJP corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 y en la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 para la adquisición de "Mobiliario General", en el punto 10.15. "Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Contratista".

DÉCIMA CUARTA: Término anticipado del Acuerdo Complementario

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-4-LR25, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.

- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

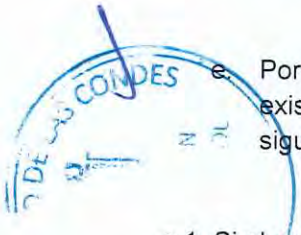
e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.

e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 21. de la Intención de Compra.

e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 22. "Subcontratación" de la Intención de Compra.

e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.

- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.



- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto 15.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del presente Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones

Solo de efectuaran modificaciones al Acuerdo Complementario cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

DÉCIMA SÉPTIMA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SEBASTIAN SIEL BRUNET**, para actuar en representación de **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 30 de mayo de 2016, conforme a certificado de estatuto Actualizado del registro de Empresas y Sociedades.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 29 Adquisición de Activos no financieros, ítem 04 Mobiliario y Otros, Asignación 001 Mobiliario y Otros Gastos Patrimoniales, Asignación Interna, contracuenta 5619929004, Valor \$71532210, Programas \$71.532.210.- Administración de Bienes.

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N°76.625.647-3**, por el monto del Acuerdo Complementario, de **\$71.532.210.- IVA incluido**.

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N°76.625.647-3.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo ventas@sielmuebles.cl y a proyectos@sielmuebles.cl.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.



1077
"ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"

300255
GRAN COMPRA
ID 5802381-1253LJJP

En Santiago, a 30/03/2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.**, RUT N° 76.625.647-3, representada por **SEBASTIÁN IGNACIO SIEL BRUNET**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta-J60, Fundo Las Melosas B2, comuna Rauco, Región del Maule, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista" o "La Empresa", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL" ID 5802381-1253LJJP."

PRIMERA: Antecedentes y servicio contratado

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL", ID 5802381-1253LJJP, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Convenio Marco para la "Adquisición de Mobiliario General", aprobado mediante la Licitación Pública ID: 2239-4-LR25, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°19/2026, adoptado en la 1239ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de enero de 2026, mediante el cual se aprueba seleccionar a **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.** RUT N° 76.625.647-3 el proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP
- e. Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP aprobada mediante decreto Alcaldicio 1ª N°4225 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- f. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP, acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- g. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°392, de fecha 30 de enero del 2026, que seleccionó al contratista **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.** RUT N° 76.625.647-3, en el proceso de Gran Compra ID: 5802381-1253LJJP .
- h. El presente instrumento.



SEGUNDA: Objeto del Acuerdo Complementario

Con el objeto de adquirir mobiliario de oficina, el que será destinado a diferentes direcciones y departamentos de la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con lo siguiente y a las especificaciones técnicas detalladas en la intención de compra:

ITEM	DEPENDENCIA	DETALLE Y LUGAR DE ENTREGA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONSISTORIAL	01 Armado en Oficina de Partes (OFPA) piso 1°	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
		01 Desarmado en bodega		
2	CONSISTORIAL	01 Armado en Departamento de Urbanización.	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
		01 Desarmado en bodega		
3	CONSISTORIAL / CENTRO CÍVICO	05 Armados en piso 8°.	Mesón perimetral en estructura metálica con 2 pasacables	07 unidades
		02 Armados en boletería del teatro.		
4	CONSISTORIAL	Armados en piso 7°	Escritorio rectangular 135 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	04 unidades
5	CONSISTORIAL	Armados en piso 14°	Escritorio rectangular 160 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	05 unidades
6	CONSISTORIAL	Armado en piso 13°	Mesa de reuniones rectangular 180.	01 unidad
7	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Escritorio rectangular 180 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	04 unidades
8	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Escritorio rectangular 160 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	02 unidades
9	CENTRO CÍVICO	Armado en Destacamento Centro Cívico	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
10				01 unidad



	CENTRO CÍVICO	Armado en Destacamento Centro Cívico	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	
11	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Gabinete bajo 140 con 3 puertas.	02 unidades
12	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Mesa de reuniones 240 C.	01 unidad
13	CENTRO CÍVICO	Armados en Destacamento Centro Cívico	Mesa de reuniones 180 C.	01 unidad
14	BODEGA MUNICIPAL	Armados en oficinas 2° piso (mantención)	Escritorio rectangular 140 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	07 unidades
15	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas ejecutivas ergonómica.	250 unidades
16	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas para mesa de reuniones	60 unidades
17	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas de visitas ISO Polipropileno APILABLES	130 unidades
18	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Sillas de visitas malla y espuma.	60 unidades
19	BODEGA MUNICIPAL	Entregar armadas en bodega municipal	Banqueta ISO Polipropileno 4 cuerpos.	06 unidades
20	BODEGA MUNICIPAL / CENTRO CÍVICO	02 Armados Sección Bodega piso 1°. 02 Armados boletería teatro.	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	11 unidades
21	SEGURIDAD PÚBLICA	Armado en Secretaría Subdirección.	Escritorio en "L" 150 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
22	SEGURIDAD PÚBLICA	Armado en Oficina Subdirectora	Escritorio en "L" 160 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
23	BODEGA MUNICIPAL /	01 Armado Sección Bodega		09 unidades



	CENTRO CIVICO	01 Armado boletería teatro.	Escritorio en "L" 150 DERECHO, incluye cajonera pedestal fija.	
24	BODEGA MUNICIPAL	Armado 1° piso, Sección Bodega.	Escritorio rectangular 120 IZQUIERDO, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
25	DECOM	02 Armados en DECOM	Gabinete biblioteca con 3 puertas.	02 unidades
26	BODEGA MUNICIPAL / SEGURIDAD PÚBLICA	01 Armado en Patagonia 29 01 Armado en piso 1° Sección Bodega	Mesa redonda base disco	02 unidades
27	BODEGA MUNICIPAL	Armado en oficina 2° piso, nueva oficina.	Gabinete biblioteca con 2 puertas	01 unidad
28	BODEGA MUNICIPAL	Armado en oficina 2° piso, nueva oficina.	Gabinete bajo 130 con 3 puertas	01 unidad
29	BODEGA MUNICIPAL	03 Armados en Piso 2° Ex Sala de reuniones.	Escritorio rectangular 150 derecho, incluye cajonera pedestal fija.	10 unidades
30	BODEGA MUNICIPAL	01 Armado en Piso 2° Ex Sala de reuniones.	Escritorio rectangular 150 izquierdo, incluye cajonera pedestal fija.	01 unidad
31	BODEGA MUNICIPAL	12 Armados en comedor.	Mesa de casino laminada 80x80x74H	12 unidades

TERCERA: Vigencia del Acuerdo Complementario y Entrega

La vigencia del Acuerdo Complementario regirá a contar de la notificación de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, publicado a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **30 días corridos** siguientes a la recepción conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo Complementario, del mobiliario general adquirido.



El plazo de entrega del mobiliario requerido, es de **20 días hábiles**, después del tercer día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra por parte del contratista en el portal www.mercadopublico.cl.



Dentro de la cantidad de días mencionados se debe realizar la entrega total del mobiliario solicitado considerando la instalación de ellos en los casos que corresponda y en las dependencias y detalle de lugar y entrega que indica la intensión de compra.

Los días de plazo de entrega serán contados después del tercer día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra por parte del contratista en el portal www.mercadopublico.cl.

Para todo aquel mobiliario que requiere tareas de fabricación y posterior instalación en alguna dependencia municipal, incluida la bodega municipal, las partes (unidad municipal requirente y el contratista), coordinarán de mutuo acuerdo, a través de correo electrónico, el mobiliario al que se le debe dar prioridad en su fabricación y posterior instalación en las diferentes dependencias municipales de destino.

En el caso del mobiliario que no requiere tareas de fabricación y posterior instalación, como lo son las sillas de escritorio y visita, entre otros, deben ser entregados directamente en la Bodega Municipal, ubicada en Avenida Andrés Bello N°2610, comuna de Las Condes, en horarios de lunes a viernes, entre las 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas, dentro del plazo ofertado por el contratista y acompañada de la correspondiente Guía de Despacho. Con respecto al mobiliario que requiera tareas de fabricación e instalación, se realizará una reunión de coordinación con el contratista, posterior a la aceptación de la orden de compra y dentro del rango de plazos de entrega establecido en este mismo punto.

En caso de que el contratista cuente con stock disponible para despachar parte del mobiliario solicitado previo al plazo de entrega ofertado, podrá hacerlo siempre que exista la autorización del supervisor municipal requirente y una previa coordinación con la bodega municipal.

Glosario de dependencias de entrega:

"CONSISTORIAL": Av. Apoquindo 3400.

"CENTRO CIVICO": Av. Apoquindo 3.300.

"BODEGA MUNICIPAL": Av. Andres Bello 2610.

"DECOM": Av. Apoquindo 9070, Parque Los Domínicos.

"SEGURIDAD PÚBLICA": Patagonia 29.

Los dos primeros días hábiles desde la aceptación de la orden de compra están destinados para que el contratista, en conjunto Supervisor Municipal y/o _Inspector Técnico Municipal, pueda rectificar en terreno las medidas de los puntos de las dependencias municipales en que deben ser instalado el mobiliario solicitado que requiere trabajos de fabricación. Esta coordinación se realizará a través de correo electrónico.

El contratista tiene un plazo máximo de 48 horas para aceptar la orden de compra, de lo contrario se entenderá rechazada, por lo que el municipio estará facultado para seleccionar al segundo proveedor mejor evaluado.

En el caso de los bienes que se entregan en Bodega Municipal, una vez emitida la Orden de Compra, se remitirá al Contratista a través de correo electrónico, la información para coordinar directamente con la Sección Bodega, el horario de entrega, debiendo ajustarse a los días y horarios establecidos por dicha unidad para la recepción de bienes.



En el acto de entrega deberán estar presentes, el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega o quien lo subrogue, el encargado de inventario o quien lo subrogue, cuando corresponda, debiendo suscribir un acta de recepción parcial o total, según sea el caso, la que deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Contratista. A dicha acta deberán acompañarse medios de verificación, como videos y /o fotografías, de los bienes entregados.

CUARTA: Monto y Pago

La Municipalidad de Las Condes pagará la adquisición en un único pago, una vez entregados todos los bienes solicitados a **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, el monto de **\$71.532.210.-** (setenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos diez pesos), IVA incluido. La factura debe ser en pesos (\$) más impuestos.

Para proceder al pago, será requisito contar previamente con la Recepción Conforme de los bienes adquiridos, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del o los bienes adquiridos.
- Número de Orden de Compra y su fecha

El pago de la facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse la respectiva transferencia electrónica.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del Acuerdo Complementario y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal del Acuerdo.
- b. Factura electrónica.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe, **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L., RUT N° 76.625.647-3**, ha



entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio F0084833 emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de **\$3.005.555.-** (tres millones cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, con vigencia hasta el 09 de julio del 2026, y que incluye la siguiente glosa: *"Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Intención de Compra ID 5802381-1253LJJP"*.

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte de La Municipalidad de Las Condes, se encuentra establecida en el punto 14.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

SEXTA: Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía y su devolución

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

14.3.1 Por término anticipado del Acuerdo Complementario establecidos en los literales e.1., e.2., e.3., e.4., f., g., i., e j., del punto 24 de la intención de compra.

14.3.2 No pago de multas en el plazo indicado para ello en la intención de compra, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivos, donde realizar descuento de dichas multas.

14.3.3 Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

SÉPTIMA: Supervisor del Acuerdo Complementario

La supervisión del presente Acuerdo Complementario corresponderá al **Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del Acuerdo Complementario, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

En caso de ser necesario el cambio del Supervisor del Acuerdo Complementario, la autoridad competente de la Municipalidad de Las Condes deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de supervisor, siendo notificado el contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Supervisor del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:



- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
- b. Dar visación al pago cuando corresponda.
- c. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- d. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- e. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- f. Elaborar Informe de liquidación.
- g. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.

OCTAVA: Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ésta, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del presente Acuerdo Complementario.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la presente Intención de Compra y las que se contengan en el presente Acuerdo Complementario.
- c. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
- d. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Contratista:

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.



- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.
- c. El contratista para la adquisición del mobiliario general será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la Municipalidad de Las Condes, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación requerida. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación requerida cause a terceros o a la imagen de la Municipalidad de Las Condes. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor del presente Acuerdo Complementario – daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

NOVENA: Concordancia entre la adquisición ofertada y la adquisición entregada

El contratista deberá entregar el mobiliario de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, en el presente Acuerdo Complementario y en los demás instrumentos que vinculan a las partes. La Municipalidad de Las Condes podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "20.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

UNDÉCIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "21.- PACTO DE INTEGRIDAD" de la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14 "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la adquisición de "Mobiliario General", ID 2239-4-LR25. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.



DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Las sanciones y multas por incumplimientos derivados del proceso de Gran Compra ID:5802381-1253LJJP corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 y en la Intención de Compra ID: 5802381-1253LJJP .

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas se harán efectivas por parte de La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al procedimiento señalado en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 para la adquisición de "Mobiliario General", en el punto 10.15. "Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Contratista".

DÉCIMA CUARTA: Término anticipado del Acuerdo Complementario

Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-4-LR25, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 21. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 22. "Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con el punto con la "Confidencialidad", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se



encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.

- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

El Acuerdo Complementario terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto 15.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Acuerdo Complementario, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del presente Acuerdo Complementario, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en la Intención de Compra, junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Suscripción y copias

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones

Solo de efectuaran modificaciones al Acuerdo Complementario cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

DÉCIMA SÉPTIMA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMA OCTAVA: Personerías

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SEBASTIAN SIEL BRUNET**, para actuar en representación de **DISEÑO Y ARQUITECTURA SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 30 de mayo de 2016, conforme a certificado de estatuto Actualizado del registro de Empresas y Sociedades.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Firmado por:



E455328BC321402...

SEBASTIAN SIEL BRUNET
REPRESENTANTE
DISEÑO Y ARQUITECTURA
SEBASTIAN SIEL BRUNET E.I.R.L.

